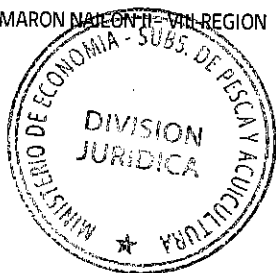


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 118-2015 CESIÓN BRACPESCA S.A.- ARTESANAL IV REGIÓN

CAMARON NAILON II-VIII REGION



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA CAMARON NAILON II-VIII REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 25 NOV. 2015

R. EX. Nº 3191

VISTO: Lo solicitado por BRACPESCA S.A. y por el armador artesanal PATRICIO VIAL CHABRILLARD, mediante C.I. SUBPESCA Nº 13288-2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 118/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; los Decretos Exentos Nº 81 y Nº 953, ambos de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2215 de 2013 y Nº3510 y Nº3591, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el armador industrial Bracpesca S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de Camarón Nailon II a VIII Regiones otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2215 de 2013, de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 39,334 toneladas de Camarón Nailon con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3510 de 2014, al armador artesanal Patricio Vial Chabrigard inscrito en la señala pesquería en la IV Región, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador BRACPESCA S.A., R.U.T. N° 99.520.490-8, domiciliada en calle Regimiento Coquimbo N° 230, Coquimbo, de 39,334 toneladas de Camarón Nailon, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de Camarón Nailon II a VIII Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2215 de 2013, al armador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal, en la citada pesquería en la IV Región que se indica a continuación:

ARMADOR	EMBARCACION	RPA	CAMARON NAILON
PATRICIO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	39,334
	TOTAL		39,334

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período octubre-diciembre, sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Crustáceos Demersales en la IV Región, para el recurso Camarón Nailon, mediante Resolución Exenta N° 3591 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 39,334 toneladas de Camarón Nailon al armador industrial Bracpesca S.A. de la Resolución Exenta N° 3510 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Las mencionadas toneladas corresponden a 977 unidades mínimas divisibles de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Camarón Nailon de la II a VIII Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2215 de 2013, de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:


	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	54,910	17.159,0	26.277 - 43.435
Traspaso	39,334	977	26.277 - 27.253
Final 2015 IV reg.	15,576		
Coef. Traspasado	0,0097700		

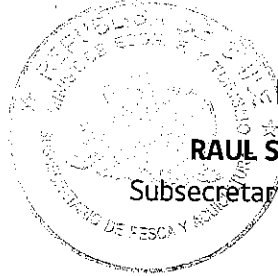
7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.


8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

